



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y NUEVE.

Entendiendo que el Sr. D. Juan Comben que es de la  
biderra se guarde cumplida el Oficio de dicha Ciudad  
la Multa al Mayor o Mayor de la Contratación de guerra  
del Engue de de luego le condena aplicados y la misma  
dispony de las Ruinas se hacen en las Partes, se han con  
beniente para el Mayor de las Calles y entradas  
y Salidas de esta Ciudad

Entrada de Ref- Entraron los Srs. Juan Angosto, Alonso Bieda, y Mat  
nuel Co. les de Joseph Garcia Siles y de Juan Comben  
Ref. don

Haviendo conferido en esta Junta Mediana las al  
sion hecha sobre la Retención que tienen los Arrendadores  
que han sido durante el Reys que se ha seguido de las Ren  
das de Medio Porciense y Almatasenia de entrada y salida  
a que la libra de Arre que por Real escurria se ha man  
dado pagar al Arrendador que a cada de de la Espe en el  
Referido tiempo sea respectivamente conforme los años en  
que lo fueron para los Arrendadores y el motivo de que  
dichos Arrendamientos se han hecho con esta calidad, en  
su comprehension esta Ciudad y en la de que a los Cavall  
ros que de Previan la componen les Conosa con la diez

